

	ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CÓDIGO: 2.E1.F5
		VERSIÓN 3
	CONTRATOS	FECHA ACTUALIZACIÓN: Abril de 2012
		TRD. 200.16.48

San Carlos de Guaroa, Meta, 02 de marzo de 2026.

Profesional Universitaria
DIANA JINETH PEREZ VAQUIRO
 Jefe de Facturación y Cartera

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISION – CONTRATO No. 113 DE 2026

De manera atenta, mediante la presente, me permito comunicarle que, en uso de las facultades legales y conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y en especial el Acuerdo No. 09 de octubre 12 de 2017. MODIFICADO por el acuerdo 008 de 2024 (Manual de contratación), la GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA y ordenadora de gasto, ha resuelto **DELEGAR** la **SUPERVISION** del contrato antes mencionado, reiterándole ejercerla con responsabilidad a partir de la comunicación de la presente delegación

En atención a lo designación realizada en la presente, es pertinente señalarle, que la Ley 1474 de 2011, establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, como investigación, sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, indicando la importancia de las actividades ejercidas por la supervisión y la interventoría dentro de la inversión y ejecución de los recursos.

Es así que, para el seguimiento y control de la ejecución del contrato, quien ejerza la supervisión deberá observar lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables y vigentes.

Conforme a lo señalado, se ha determinado, **DESIGNARLO COMO SUPERVISOR(A)** –del **CONTRATO No. 113 DE 2026**, por tanto En ejecución de la labor encomendada, es importante recordar que las actuaciones de los **SUPERVISORES** esencialmente se circunscriben al seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, y jurídico, a la ejecución del contrato, y se deben desarrollar siguiendo los lineamientos contenidos en el manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de E.S.E.HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA, establecidas en el Acuerdo No. 09 de octubre 12 de 2017. MODIFICADO por el acuerdo 008 de 2024 y las demás establecidas, en especial las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84.

Es así que acorde a las consideraciones, precedentes, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA y **ZAYURY FERNANDA ANDRADE CARDENAS** identificado (a) con C.C 1.123.114.124 suscribieron el contrato de prestación de servicios indicado en el asunto del presente, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y APOYO AL PROCESO DE RADICACION DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA, para el cual usted se designa como SUPERVISOR.**

EN concordancia a lo señalado, deberá usted ejercer la SUPERVISION, con responsabilidad a partir de la comunicación de la presente delegación, para lo cual se indica lo siguiente:

"OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

1. *Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la*

	ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CÓDIGO: 2.E1.F5
		VERSIÓN 3
	CONTRATOS	FECHA ACTUALIZACIÓN: Abril de 2012
		TRD. 200.16.48

96

Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).

- 2.
3. *Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.*
4. *Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.*
5. *Informar oportunamente cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.*
6. *Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.*
7. *Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo)..*
8. *Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.*
9. *El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.*

Para mayor claridad, se le **recuerda** que debe anexar oportunamente a la carpeta del contrato los soportes de cada pago establecidos para el **Reconocimiento y Pago** tales como:

- Informe del Supervisor
- Informe del Contratista
- Soportes del pago de seguridad social
- Factura de venta o cuenta de cobro

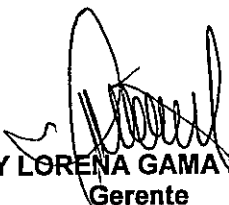
Para el caso del último pago, deberá adjuntar, además:

- Acta de Finalización
- Acta De Liquidación cuando aplique.
- los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual, así como facilitar la actualización de la publicación en el **SECOP**.

Por último, es menester recordarle que el supervisor o interventor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la Ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

Por todo lo anterior, sírvase avocar conocimiento y trámites pertinentes, a partir del presente acto administrativo.

Cordialmente,


YENNY LORENA GAMA BECERRA
 Gerente
E.S.E. Hospital Local San Carlos de Guaroa.

Proyectó: APR
Técnico Administrativo